



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 10 de agosto de 2001 de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas, dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Se adjunta a la presente el texto de una nota verbal de fecha 9 de agosto de 2001, de la Misión Permanente de la República de Cuba ante las Naciones Unidas, dirigida a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, relativa a la perturbación del normal y pleno funcionamiento de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas causada por el aviso de interdicto contra las cuentas bancarias de la Misión Permanente de Cuba en el Chase Manhattan Bank de Nueva York, dictado en *Martínez v. Republic of Cuba*, Index No. 111427-01 (véase el anexo).

La Misión de Cuba protesta enérgicamente contra esta acción ilegal que viola sus inmunidades y privilegios diplomáticos, y solicita que las autoridades del país anfitrión, dando cumplimiento a sus obligaciones legales, dejen inmediatamente sin efecto el aviso de interdicto antes mencionado y cualquier otra restricción de las operaciones bancarias de la Misión de Cuba y restablezcan las condiciones de un funcionamiento pleno y normal de las cuentas, tomando todas las medidas necesarias a ese fin.

La Misión Permanente de Cuba solicita que se convoque urgentemente una reunión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión para tratar este grave asunto.

Le ruego que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento oficial del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Bruno **Rodríguez Parrilla**
Embajador

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Anexo a la carta de fecha 10 de agosto de 2001 de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Misión Permanente de la República de Cuba ante las Naciones Unidas saluda a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y expresa su más enérgica protesta por la alteración del normal funcionamiento de la Misión Permanente de Cuba, causada por el aviso de interdicto contra las cuentas bancarias de la Misión Permanente de Cuba en el Chase Manhattan Bank de Nueva York, dictado en *Martínez v. Republic of Cuba*, Index No. 111427-01.

La Misión Permanente de Cuba ha sido informada por Rabinowitz, Boudin, Standard, Krinsky y Lieberman, P. C. —el bufete de abogados que representa a la Misión de Cuba— de que la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos en Nueva York les había comunicado que se había notificado un “aviso de interdicto” al Chase Manhattan Bank para que restrinja la transferencia de cualquier fondo de las cuentas de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas. Tal como se ha notificado al Chase Manhattan Bank, el aviso de interdicto prohíbe que el Chase, so pena de sanción legal, transfiera cualquier fondo de las cuentas de la Misión y pague los cheques librados contra las cuentas de la Misión.

La Misión de Cuba protesta enérgicamente contra esta acción ilegal que viola sus inmunidades y privilegios diplomáticos, y está destinada a impedir el normal funcionamiento de la Misión de Cuba.

La Misión de Cuba ante las Naciones Unidas goza de los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, aplicable a las Misiones ante las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas. Los fondos de la Misión de Cuba tienen inmunidad ante las restricciones en virtud de la Convención de Viena.

El Gobierno de los Estados Unidos de América tiene la obligación legal, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de garantizar el ejercicio pleno y sin restricciones de las inmunidades y privilegios que estos instrumentos jurídicos conceden a la Misión de Cuba, así como de conceder plenas facilidades, previniendo todo impedimento, para el desarrollo de las funciones de la Misión.

Las cuentas de la Misión de Cuba identificadas con los números 015001369 y 015003116 en el Chase Manhattan Bank se utilizan exclusivamente para las operaciones oficiales de la Misión Permanente.

La Misión de Cuba exige que las autoridades del país anfitrión, dando cumplimiento a sus obligaciones legales, dejen sin efecto inmediatamente el aviso de interdicto antes mencionado y cualquier otra restricción de las operaciones bancarias de la Misión de Cuba, y restablezcan las condiciones para el funcionamiento pleno y normal de las cuentas, tomando todas las medidas necesarias a ese fin.

Este menoscabo de los privilegios e inmunidades de la Misión de Cuba y la denegación de plenas facilidades para su funcionamiento, así como cualquier otra alteración causada por ellos, es de plena y exclusiva responsabilidad de las autoridades del país anfitrión.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas reitera a la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.
